

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01179-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO DIAZ GODOY.

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovido por **FINANZAUTO S.A.**, contra **JORGE HUMBERTO DIAZ GODOY**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Indíquese en la demanda cuál es la dirección física y de correo electrónico para efectos de notificaciones de las partes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del código general del proceso.
2. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runta, a efectos de verificar su situación jurídica.

Notifíquese,

EDITH LOZANO
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **08 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS